



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100077421**
26-07-2023

Pag 1 de 2

Bogotá, D.C.,

Señor

FABIAN BUENO VALENCIA

asistencial1@medicinanucleardiagnostica.co

Trámite: Petición de documentos y/o información

Número interno: 112080

Radicado: 20231200029782 de 27 de abril de 2023

Cordial saludo.

En respuesta a su consulta dada a conocer en el radicado de referencia, en el cual realizan las siguientes preguntas:

- “1. Un tecnólogo en imágenes diagnósticas puede trabajar en un servicio de Medicina Nuclear?*
- 2. Un tecnólogo en manejo de fuentes abiertas y cerradas para uso diagnóstico y terapéutico/Tecnólogo en Medicina Nuclear puede laborar en un servicio de radiología e imágenes diagnósticas Si es posible, saber las respuesta o cómo podemos realizar la investigación según norma o resolución y/o decreto.”*

Al tener en cuenta que los requisitos y regulaciones específicas para los servicios de medicina nuclear y/o servicio de radiología e imágenes diagnósticas pueden variar según el país y las instituciones de salud encargadas de su regulación. Dicho esto, es importante consultar las leyes y regulaciones vigentes en cada estado para obtener información precisa y actualizada sobre los roles y responsabilidades de los tecnólogos en Medicina Nuclear y Radiología e Imágenes Diagnósticas.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social es responsable de regular los procedimientos y requisitos para la inscripción de proveedores de salud y la habilitación de servicios de salud. En este sentido, emitió la Resolución 3100 de 2019 para el cumplimiento de dichas funciones. Sin embargo, es importante destacar que este ministerio no adopta en dicha resolución, competencias específicas para el personal de salud, ya que estas están determinadas por los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

En Colombia, cada institución de salud como hospitales, clínicas y centros de diagnóstico, puede tener sus propias políticas y directrices internas que definen los roles y responsabilidades específicas de los trabajadores. Estas políticas pueden variar de una institución a otra, pero generalmente se basan en las regulaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección y por el Ministerio de Minas y Energía – MME en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 70 del 17 de enero de 2001 concernientes a las actividades nucleares y radiactivas.

Servicio geológico colombiano

Diagonal 53 N° 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100077421**
26-07-2023

Pag 2 de 2

Es importante destacar que el servicio de medicina nuclear, servicio de radiología y/o imágenes diagnósticas, pueden laborar exclusivamente trabajadores que cumplan con los requisitos y competencias necesarios para desempeñar las funciones asociadas con este servicio. Sin embargo, es fundamental verificar las regulaciones y políticas internas de cada institución de salud para obtener información precisa sobre las oportunidades laborales y los requisitos específicos en cada caso.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO RAMÍREZ

Coordinador del Grupo de Licenciamiento y Control

Teléfono: (1)2200200 ext 2702

Correo de notificaciones: licenciamientoycontrol@sgc.gov.co

Revisó: Claudia Reyes, Grupo de Licenciamiento y Control
Proyectó: Neila Castiblanco, Grupo de Licenciamiento y Control